

## GEN 4.2 DERECHOS POR EL USO DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

### → 4.2.1 SERVICIOS DE AERONAVEGACIÓN:

SNAR NACIONAL	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 5.7 t	Por km recorrido	0.13
Más de 5.7 hasta 10 t		0.25
Más de 10 hasta 35 t		0.28
Más de 35 hasta 70 t		0.37
Más de 70 hasta 105 t		0.56
Más de 105 t		0.73
<b>Cargo Mínimo<sup>(*)</sup></b>		<b>12.20 más IGV</b>
SNAR INTERNACIONAL <sup>(**)</sup>	UNIDAD DE COBRO	Tarifa dólares americanos US \$ sin IGV
Hasta 5.7 t	Por km recorrido	0.05
Más de 5.7 hasta 10 t		0.11
Más de 10 hasta 35 t		0.12
Más de 35 hasta 70 t		0.16
Más de 70 hasta 105 t		0.24
Más de 105 t		0.34
<b>Cargo Mínimo<sup>(*)</sup></b>		<b>5.83 más IGV</b>
APROXIMACIÓN	UNIDAD DE COBRO	Tarifa soles S/. sin IGV
Hasta 10 t	Por (t) en operación de aproximación	4.19
Más de 10 hasta 35 t		4.68
Más de 35 hasta 70 t		5.21
Más de 70 hasta 105 t		5.73
Más de 105 t		6.28
<b>Cargo Mínimo<sup>(*)</sup></b>		<b>10.45 más IGV</b>

(\*)Resolución N°036-2022-CD-OSITRAN (09.09.22)

(\*\*)Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial para el SNAR INTERNACIONAL.

### → 4.2.2 SERVICIOS DE SOBREVUELO:

SERVICIO DE SOBREVUELO	UNIDAD DE COBRO	Tarifa de dólares US\$ sin IGV
Hasta 55 t	Por km recorrido	0.15
Más de 55 t a 115 t		0.24
Más de 115 t a 200 t		0.47
Más de 200 t		0.70

### 4.2.3 MENSAJE INTERNACIONAL AERONÁUTICO DE CLASE "B"

La tarifa por el Mensaje Internacional Aeronáutico de clase "B" estará sujeta a lo dispuesto por la Resolución de Gerencia General N° GG.051-2021-R del 06 de octubre del 2021.

US\$ 0.31 sin IGV por palabra, por Mensaje Internacional Aeronáutico de Clase "B" con un mínimo de 20 palabras por Mensaje.

**NOTA.-** Las tarifas expresadas en nuevos soles con IGV tienen carácter referencial al tipo de cambio que se realice la correspondiente facturación.

### TARIFAS POR OPERACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE Y CIRCUNSTANCIAL.

El pago por concepto de SNAR, Aproximación, Derechos de Aterrizaje-Despegue, Estacionamiento y Sobrevuelo será de **US\$ 1 (un dólar americano)**, más impuestos, para las actividades aéreas de carácter permanente y circunstancial que se señalan a continuación.

#### Actividades de carácter permanente:

- De aeronaves civiles mientras operen exclusivamente en actividades del Servicio de Búsqueda y Salvamento SAR.
- De aeronaves Militares y Policiales del Estado Peruano, que no realicen actividades de carácter comercial o empresarial.
- A las aeronaves militares que realicen de manera parcial o total actividades de carácter comercial, se les aplicará la tarifa comercial vigente según corresponda.

#### Actividades de carácter circunstancial:

- De aeronaves de estado extranjeras, de países que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves de estado nacionales.
- De aeronaves civiles que transporten visitas o delegaciones oficiales que vienen al país, y que otorguen las mismas franquicias a las aeronaves peruanas.
- De aeronaves que transporten ayuda humanitaria, sin retribuciones económicas.

### TARIFA POR OPERACIONES DE SERVICIO CÍVICO PRIVADO EN LA REGIÓN AMAZÓNICA Y ALTO ANDINA DEL PERÚ

A los vuelos de aquellas aeronaves que cuenten con Permiso de Operación de Aviación General-Servicio Cívico Privado, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Perú y que efectúen operaciones aéreas en la región amazónica y alto andinas del país, se le aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	UNIDAD DE COBRO	TARIFA US\$ Sin IGV	TARIFA REF. EN NUEVOS. S/. Con IGV
SNAR Nacional	Por km recorrido	0.0315	0.1204

La tarifa y el cargo mínimo (US\$ 5.00) NO incluyen el IGV. Los valores están expresados en dólares americanos (US\$)

### TARIFAS POR VUELOS DE PRUEBA Y/O ENTRENAMIENTO (\*) APLICABLE SOLO EN LOS AEROPUERTOS DE USO PÚBLICO ADMINISTRADOS POR CORPAC.

Los aeroclubes y/o escuelas de aviación que cuenten con el permiso de operación y el certificado correspondiente por la autoridad Aeronáutica Civil del Perú (DGAC) y que además realicen actividades recreativas, deportivas o de instrucción, pagarán por dichas actividades, una Tarifa Operacional Anual por aeronave de US\$ 137.73 más IGV y cualquier impuesto creado o por crearse. En el caso que requieran realizar operaciones por un periodo menor al anual, las instituciones deberán realizar el pago por mes, que será el equivalente a la décima parte del valor anual.

La tarifa operacional comprende servicios de SNAR, aproximación, aterrizaje, despegue y estacionamiento, independiente del aeródromo donde se realicen las operaciones. Solamente se aplicará la presente tarifa, dentro del horario diurno y nocturno de atención del aeródromo.

(\*)Vigente desde el 01-01-2022 hasta el 31-12-2022 Resolución de Gerencia General CORPAC S.A. GG.067-2021.